

INFORME DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA QUITO TURISMO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023

Quito, 07 de diciembre de 2023

1. ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, por el Concejo Metropolitano de Quito autoriza la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a Empresa Metropolitana Quito Turismo que a la vez sucede a la Corporación Metropolitana de Turismo.

Con fecha 22 de diciembre del 2016 se expide la Ordenanza Metropolitana No. 0149 Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 276, referente al Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento de la Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Ordenanzas donde se establecen los recursos financieros que conformarán los ingresos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, entre los cuales se establecen los siguientes:

- a) *Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la Ordenanza N° 0276, publicada en Registro Oficial 566, de 8 de abril de 2009;*
- b) *Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito;*
- c) *Ingresos por venta de muebles e inmuebles, venta efectuada previa autorización del Directorio;*
- d) *Las asignaciones o transferencias efectuadas por el Estado y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- e) *Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria;*
- f) *Las donaciones que reciba y sean aceptadas por el Directorio;*
- g) *Los ingresos que se deriven de los créditos que obtenga;*
- h) *Cualquier otro ingreso que obtenga por su gestión, en cumplimiento de los fines de la empresa.*

Mediante Resolución de la Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de fecha 11 de enero de 2023, se dio por conocido el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2023 por el valor de USD. 5.456.935,82.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

- Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP-

- Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. – “[...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; [...]

- Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado **al 31 de diciembre del año anterior** a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- Art. 80.- Programación presupuestaria. – Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo [...].

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-

- Artículo 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

“Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial [...]”

Código Municipal

capítulo VII

“Art. 1432 - “Para la promoción y desarrollo del turismo hacia el Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- mantendrá el Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito, a través del contrato irrevocable de fideicomiso mercantil, en el que consta como constituyente y beneficiario del mismo, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo.

Los recursos económicos de este Fondo deberán financiar las actividades de promoción, desarrollo de productos turísticos, capacitación e impulso del segmento de reuniones y eventos en el Distrito Metropolitano de Quito, según la planificación estratégica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-.

Del total recaudado, los recursos destinados para promoción ascenderán hasta un máximo del 55%, para el impulso del segmento de reuniones y eventos se destinará hasta un máximo del 20%, para el desarrollo turístico se destinará por lo menos el 12,5% y para capacitación turística se destinará por lo menos el 12,5%. Si por cualquier causa los recursos no se pueden usar en un período, se acumularán y usarán en los siguientes ejercicios. No se asignarán recursos económicos para la realización de gastos administrativos, a excepción de aquellos referidos a la administración y recaudación de los recursos.”

Por lo expuesto, me permito dar a conocer la ejecución presupuestaria al tercer trimestre comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023, donde se puede evidenciar que la fuente 1 se está ejecutando de acuerdo con normativa legal vigente.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS. -

En concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 309 en lo referente a los recursos financieros de la Empresa, para el año 2023 se proyectó obtener los siguientes recursos:

Fuente de financiamiento	Descripción	Asignación Inicial	Representación en Porcentaje %
1	SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	834.678,64	15,30%
2	ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL	3.475.000,00	63,68%
9	OTROS INGRESOS	1.147.257,18	21,02%
Total Ingresos		5.456.935,82	100,00%

FUENTE: Sistema Olympos

La asignación inicial de ingresos para Quito Turismo es de \$ 5'456.935.82 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco dólares con 82/100); del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023, no se han realizado modificaciones de incremento ni disminución de techo presupuestario, por lo que el codificado de ingresos a la fecha se mantiene igual a su asignación inicial, tal como lo podemos observar en el siguiente cuadro

4. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

INGRESOS:

A continuación, se presenta un análisis respecto del comportamiento de cada una de las fuentes de financiamiento de la Empresa Quito Turismo durante al tercer trimestre del presente período 2023:

Fuente de financiamiento	Descripción	Asignación Inicial	Codificado	Devengado	Recaudado
1	SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	834,678.64	834,678.64	1,186,858.72	1,121,371.81
2	ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL	3,475,000.00	3,475,000.00	1,158,333.33	1,158,333.33
9	OTROS INGRESOS	1,147,257.18	1,147,257.18	1,402,858.18	1,353,657.87
Total Ingresos		5,456,935.82	5,456,935.82	3,748,050.23	3,633,363.01

FUENTE: Sistema Olympos

Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, se registra un devengado total de \$ 3'748.050,23 (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil cincuenta dólares con 23/100) lo que representa el 68,68% frente a su codificado, y un recaudado de \$ 3'633.363,01 (Tres millones seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres dólares con 01/100) lo que representa el 66,58% de forma general frente a su codificado.

Con respecto a la fuente de financiamiento 1 que corresponde al Sector Turístico y Hotelero, se ha devengado un valor total de \$ 1'186.858,72 (Un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con 72/100) frente a su codificado de \$ 834.678,64 (Ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho dólares con 64/100), lo que representa el 142,19 % de ejecución y un

recaudado de \$ 1'121.371,81 (Un millón ciento veinte y un mil trescientos setenta y un dólares con 81/100) lo que representa el 134,35% de recaudación frente a su codificado.

5. CONCLUSIONES

- El Presupuesto institucional al 30 de septiembre de 2023 es de USD. 5'456.935,82.
- La fuente de ingresos 001 (Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos) tiene un codificado de USD. 834.678,64; de los cuales, al finalizar el tercer trimestre, en ingresos se ha recaudado el valor de USD. 1,164,072.66.

6. RECOMENDACIONES

- Mantener un control periódico con respecto a la distribución y ejecución de la fuente de financiamiento 1, correspondiente al Sector Turístico y Hotelero de acuerdo con normativa legal vigente.
- Elevar el presente informe a la Gerencia General, para la toma de decisiones.

Elaborado:	Elaborado:	Revisado	Aprobado
Jheisy Germania López Analista de Presupuesto EPMGDT	Verónica Yolanda Ponce Tesorera EPMGDT	Silvia Alexandra Guerrero Jefe Financiera EPMGDT	María Karina Gordillo Gerente Financiera Administrativa EPMGDT